



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 189

19 de abril del 2023

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

(BARRIOS: LOS TAJIBOS, INTEGRACIÓN, 11 DE OCTUBRE, CENTENARIO, PETROLERO, UNIDO,
LA RINCONADA, UNIÓN AMAZÓNICA, 23 DE MARZO, PUEBLO NUEVO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0233/2022 de fecha 19 de mayo del 2022 con Ref.: Remite 15 Carpetas para tramites de Regulación de Derecho Propietario en Urbanizaciones, el Ejecutivo Municipal de Riberalta, en cumplimiento a la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Amazónica de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, adjuntando las carpetas con todas la documentación de los beneficiarios, a objeto de su consideración y aprobación, teniéndose presente que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley y el Reglamento Administrativo para la Regulación del Derecho Propietario de Bienes Inmueble Urbanos del G.A.M.R. Aprobado mediante Decreto Municipal N° 001/2016.

Que, de manera organizada, las personas asentadas en estos predios, presentan memoriales solicitando acogerse a la modalidad de titulación, en aplicación a la ley N° 247 en su artículo 15 y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, 915 y 1227.

Que, en fecha 18 de septiembre de 1990 mediante Ordenanza Municipal N° 17/90 la Honorable Junta Municipal autoriza la Urbanización "Los Tajibos", la Ordenanza Municipal N° 18/2000 de fecha 25 de julio del 2000 abroga la Ordenanza Municipal N° 17/90 y aprueba la redistribución de la Urbanización "Los Tajibos" designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona E los Manzanos de forma regular 9-8, 10-9, 29-10, 40-23, 41-24, 42-25, 43-26, 46-18, 56-32, 57-33, 58-34, los Manzanos de forma irregular 12-2, 62-26, con una superficie de 86.040,50 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014396.

Que, en fecha 29 de agosto del 2000 mediante Ordenanza N° 20/2000 se aprueba la Urbanización "Granja Fundación" (parte que le corresponde a la H.A.M.R., hoy G.A.M.R. Urb. Sorpresa II), aclarándose que si bien dicha Urbanización se encuentra Abrogada; sin embargo, en la respectiva Ley Municipal Amazónica N° 054 se declara vigente el derecho propietario sobre terrenos del G.A.M.R. legalmente registrado en Derechos Reales, con una superficie total de 146.250,00 metros cuadrados (m²); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0010756.

Que, en fecha 21 de junio de 1991 mediante Ordenanza Municipal N° 23/91 la Honorable Junta Municipal autoriza la Urbanización "Villa Tunari", contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta los Manzanos 20, 21, 30 y 3000 metros cuadrados (m²) en la Manzana 58, con una superficie de 70.538,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014950.

 Que, en fecha 24 de septiembre de 1990 mediante Ordenanza Municipal N° 18/90 la Honorable Junta Municipal aprueba la Urbanización "Barrio Petrolero", designando en favor de la Alcaldía los Manzanos 5-2, 4-8, 3-14, 2-20, 7-21, 12-22, 42-7, con una superficie de 70.000,00 metros cuadrados (m²); y áreas verde y equipamiento con una superficie de 140.000,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0013948.

Que, en fecha 15 de enero de 1991, mediante Ordenanza Municipal N° 03/91, la Honorable Junta Municipal de Riberalta, autoriza la Urbanización "Cuernavaca", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta los Manzanos 1, 3, 7, 10, 11, 14, 15 para área verde y equipamiento, con una superficie de 53.539,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014683.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 44/2000 el Honorable Concejo Municipal de Riberalta aprueba la Urbanización "La Rinconada", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta el Manzano I como área verde y equipamiento con una superficie de 4.596,30 metros cuadrados (m²), para vías y calles con una superficie de 49.831,40 metros cuadrados (m²), superficie de terreno de 13.372,60 metros cuadrados (m²), haciendo un total de superficie de 67.800,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0011183.

Que, en fecha 22 de junio del 2007 la Ordenanza Municipal N° 31/2007-2008 deroga la Ordenanza Municipal N° 47/2004-2005 de fecha 20 de diciembre del 2004 donde dispone la expropiación del ex fundo rústico denominado "El Trapiche", y mediante escritura pública 0276/2007 de fecha 30 de junio del 2007, se establece la transferencia de un inmueble de 62.834,00 metros cuadrados (m²), a título oneroso ex fundo rústico denominado "El Trapiche" que otorga el ex Banco Sur en Liquidación en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Riberalta, mediante la Ley N° 3252 del 8 de diciembre del 2005 del Supremo Gobierno de la Nación.

Que, en fecha 21 de octubre del 2003 mediante Ordenanza Municipal N° 21/2003-04 el Honorable Concejo Municipal de Riberalta aprueba la Urbanización "3 de Febrero" de propiedad Municipal, con una superficie total de 584.977,10 metros cuadrados (m²), que de manera aclaratoria y más detalles corren en la Escritura Pública N° 0128/2017, quedando en definitiva una superficie de 446.102,13 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0013873.

Que, en fecha 14 de febrero de 2019 mediante Ley Municipal Amazónica N° 109, el Concejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio institucional Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el "Barrio Pueblo Nuevo", Designado en favor de la Alcaldía el Manzano 240, Lote 6, Zona C, con una superficie de 636,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0015134.

Que, en fecha 8 de octubre de 2018 mediante Ley Municipal Amazónica N° 100, el Concejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio institucional Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el "Barrio Pueblo Nuevo", Designado en favor de la Alcaldía el Manzano 196, Lote 13, Zona C, con una superficie de 301,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014976.

CONSIDERANDO:

Que, para el trámite y remisión de diferentes carpetas a objeto de la regularización del Derecho Propietario destinado a viviendas, cursan las certificaciones técnicas emitidas por la Unidad del Plan Regulador dependiente de la Dirección de Catastro Urbano del GAMR, haciéndose presente que se ha concluido con la primera etapa, habiéndose verificado los aspectos técnicos de la Ley N° 247; modificaciones por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227; en consecuencia se remiten antecedentes de 15 carpetas conforme a especificación que se detalla a continuación.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 56 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla con una función social, se garantiza la propiedad privada con la condición que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el Art. 24 de la Constitución Política del Estado que establece: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el Art. 302, num. 10) de la Constitución Política del Estado señala "Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán como competencia exclusiva la de administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, publica, y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la misma Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, en su Art. 6, inciso h) señala que se debe: Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional.

Que, la citada norma supra en su Art. 15 numeral 2 señala que "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

Que, la Ley N° 733 del 14 de septiembre de 2015, en su Artículo Único. Que modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece: "En el Art. 16, (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: num. 21, Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, num. 22, Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

 "En el Art. 26, (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: num. 27, Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional: num. 28, Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que, con base en el Informe N° 70/22-23 de fecha 20 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión Mixta del Concejo Municipal de Riberalta, conformada por: Cjala. María Eugenia Hitachi Medina, Presidenta de la Comisión de Planificación e Infraestructura del C.M.R., Cjal. Walter Vaca Méndez, Presidente Comisión de Asuntos Jurídicos del C.M.R., y Cjal. Walter Vaca Méndez, Presidente de la Comisión Especial de Regularización del Derecho Propietario Dentro del Radio Urbano de Riberalta del C.M.R., donde recomiendan al Pleno la Aprobación del presente informe y se dé la procedencia del referido Proyecto de Ley Municipal Amazónica, el mismo fue considerado y aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria N° 51/2022-23 de fecha 24 de enero de 2023, ante esta aprobación la Comisión Mixta, en uso de sus atribuciones que le confiere las normativas en vigencia presenta al Pleno el Proyecto de Ley Municipal Amazónica denominada: "Ley Municipal Amazónica de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta" – (Barrio Los Tajibos en la Urbanización Los Tajibos, Barrio Integración en la Urbanización Ex – Granja Fundación, Barrio 11 de Octubre y Centenario en la Urbanización Villa Tunari, Barrio Petrolero en la Urbanización Petrolero, Barrio Unido en la Urbanización Cuernavaca, Barrio La Rinconada en la Urbanización La Rinconada, Barrio Unión Amazónica en la Urbanización El Trapiche, Barrio 23 de Marzo en la Urbanización 3 de Febrero, Barrio Pueblo Nuevo).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 189

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

(BARRIOS: LOS TAJIBOS, INTEGRACIÓN, 11 DE OCTUBRE, CENTENARIO, PETROLERO, UNIDO, LA RINCONADA, UNIÓN AMAZÓNICA, 23 DE MARZO, PUEBLO NUEVO)

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto Autorizar, la enajenación de Bienes de Dominio Público a título oneroso de los terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta ubicados en las Urbanizaciones:

- 1.- Urbanización Los Tajibos, Barrio los Tajibos, con una superficie de 787,50 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 10-9 y 41-24).
- 2.- Urbanización Ex – Granja Fundación, Barrio Integración, con una superficie de 500,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 10).
- 3.- Urbanización Villa Tunari, Barrio 11 de Octubre y Barrio Centenario, con una superficie de 787,50 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 21 y 58).
- 4.- Urbanización Petrolero, Barrio Petrolero, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 7).
- 5.- Urbanización Cuemavaca, Barrio Unido, con una superficie de 250,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 1).

6.- Urbanización La Rinconada, Barrio La Rinconada, con una superficie de 190,00 metros cuadrados (m²) (Manzano I).

7.- Urbanización El Trapiche, Barrio Unión Amazónica, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 5).

8.- Urbanización 3 de Febrero, Barrio 23 de Marzo, con una superficie de 2.500,00 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 26, 32, 35, 41).

9.- Barrio Pueblo Nuevo, con una superficie de 636,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 240).

10.- Barrio Pueblo Nuevo, con una superficie de 301,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 196).

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN) Se Autoriza de forma excepcional el cambio del uso de suelo de áreas verdes y/o equipamientos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta uso de suelo destinado a vivienda, a regularizarse en el marco de la ley N° 247, de regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Viviendas y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227.

El cambio de uso de suelo se detalla de la siguiente manera:

1.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 10-9: Lote 15, Manzana 41-24, Lote 18, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 787,50 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014396.

2.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 10, Lote 6, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 500,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0010756.

3.- Distrito N° 4, Zona D, Manzana 21, Lote 6, Manzana 58, Lote 17, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 787,50 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014950.

4.- Distrito N° 4, Zona D, Manzana 7, Lote 9, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una Superficie de 300,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula número 8.02.1.01.0013948.

5.- Distrito N° 2, Zona E, Manzana 1, Lote 3, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 250,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula número 8.02.1.01.0014683.

6.- Distrito N° 2, Zona D, Manzana I, Lote 10, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 190,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0011183.

7.- Distrito N° 4, Zona E, Manzana 5, Lote 2, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0001058.

8.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 26, Lote 8, Manzana 32, Lote 2, Manzana 35, Lote 4, Manzana 41, Lote 1, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una Superficie de 2.500,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0013873.

9.- Distrito N° 2, Zona C, Manzana 240, Lote 6, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 636,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0015134.

10.- Distrito N° 2, Zona C, Manzana 196, Lote 13, del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una Superficie de 301,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014976.

ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS) Para los efectos de la presente Ley Municipal Amazónica, se detallan a continuación los datos de los beneficiarios, Cédula de Identidad, superficie y demás datos técnicos.

Los mencionados antecedentes remitidos totalizan 15 carpetas, conforme a la siguiente especificación:

Matrícula: 8.02.1.01.0014396

Barrio: Los Tajibos, Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Los Tajibos, Manzana 10-9, Lote 15, Zona E, Manzana 41-24, Lote 18, Zona E, Superficie: 787,50 m², Ordenanza Municipal N° 18/2000 de 25 de julio del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	LOLA RACUA BEYUMA	1927086 BE	10-9	15	287.50	9-9
2	SARIFE HERRERA NOCO	1918185 BE	41-24	18	500.00	9-28
Total superficie en favor de los adjudicatarios			787,50 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0010756

Barrio: Integración, Ubicación: Distrito N° 5, Urbanización: Ex – Granja Fundación, Manzana 10, Lote 6, Zona E; Superficie: 500,00 m², Ordenanza Municipal N° 20/2000 de 29 de agosto del 2000, Ley Municipal Amazónica N° 054 de 16 de febrero del 2017.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m2.	Cod. Cat.
1	YAMILA AÑEZ CARTAGENA	5985246 LP	10	6	500.00	10-F6
Total superficie en favor de los adjudicatarios			500,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0014950

Barrios: 11 de Octubre y Centenario, Ubicación: Distrito N° 4, Urbanización: Villa Tunari, Manzana 21, Lote 6, Zona D, Manzana 58, Lote 17, Zona D, Superficie: 787,50 m², Ordenanza Municipal N° 23/91 de 21 de junio del 1991.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	MARY LUX CUELLAR CARTAGENA	7655143 BE	21	6	500.00	4-47
2	MARGARITA MANDIREZA MONTERO	1726453 BE	58	17	287.50	4-39
Total superficie en favor de los adjudicatarios			787,50 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0013948

Barrio: Petrolero, Ubicación: Distrito N° 4, Urbanización: Petrolero, Manzana 7, Lote 9, Zona D, Superficie: 300,00 m², Ordenanza Municipal N° 18/90 de 24 de septiembre del 1990.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	WILBER GOMEZ BANEGA	7625696 BE	7	9	300.00	4-21
Total superficie en favor de los adjudicatarios			300,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0014683

Barrio: Unido, Ubicación: Distrito N° 2, Urbanización: Cuernavaca, Manzana 1, Lote 3, Zona E, Superficie: 250,00 m², Ordenanza Municipal N° 03/91 de 15 de enero del 1991.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	CLEIDER TUNO PURO	5580905 BE	1	3	250.00	7-150
Total superficie en favor de los adjudicatarios			250,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0011183

Barrio: La Rinconada, Ubicación: Distrito N° 2, Urbanización: La Rinconada, Manzana I, Lote 10, Zona D, Superficie: 190,00 m², Ordenanza Municipal N° 44/2000 de 19 de diciembre del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	HORMANDO CHAVEZ FLORES	10781908 BE	I	10	190.00	7-RI-21
Total superficie en favor de los adjudicatarios			190,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0001058

Barrio: Unión Amazónica, Ubicación: Distrito N° 4, Urbanización: El Trapiche, Manzana 5, Lote 2, Zona E, Superficie: 300,00 m², Escritura pública 0276/2007 de fecha 30 de junio del 2007, Ley N° 3252 del 8 de diciembre del 2005 del Supremo Gobierno de la Nación.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	ERIKA VASQUEZ CHAO	7611728 BN	5	2	300.00	10-T105
Total superficie en favor de los adjudicatarios			300,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0013873

Barrio: 23 de Marzo, Ubicación: Distrito N° 5, Urbanización: 3 de Febrero, Manzana 26, Lote 8, Zona E, Manzana 32, Lote 2, Zona E, Manzana 35, Lote 4, Zona E, Manzana 41, Lote 1, Zona E, Superficie: 2.500,00 m², Ordenanza Municipal N° 21/2003-04 de 21 de octubre del 2003.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	RUBEN EDGAR LIMACHI CHARCA	5482063 LP	26	8	625.00	10-124
2	MARIA ROSMERY PARI TIPO	8428568 LP	32	2	625.00	10-110
3	CINDYA FLORES TERRAZAS	6480221 CBBA	35	4	625.00	10-130
4	CIRO CHAO OKITA	4204051 BE	41	1	625.00	10-115
Total superficie en favor de los adjudicatarios			2.500,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0015134

Barrio: Pueblo Nuevo, Ubicación: Distrito N° 2, Manzana 240, Lote 6, Zona C, Superficie: 636,00 m², Ley Municipal Amazónica N° 109 de 14 de febrero del 2019.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CARTAGENA	7659780 BE	240	6	636.00	7-36
Total superficie en favor de los adjudicatarios			636,00 m ²			

Matrícula: 8.02.1.01.0014976

Barrio: Pueblo Nuevo, Ubicación: Distrito N° 2, Manzana 196, Lote 13, Zona C, Superficie: 301,00 m², Ley Municipal Amazónica N° 100 de 08 de octubre del 2018.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	DILMA LOAYZA LOAYZA	4195900 BE	196	13	301.00	7-85
Total superficie en favor de los adjudicatarios			301,00 m ²			

ARTÍCULO 4.- Obtenida la Aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, podrá proceder a la suscripción de las minutas de transferencias a favor de los poseedores beneficiados previo pago y/o cancelación correspondiente según valor catastral del predio transferido.

ARTÍCULO 5.- Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal Amazónica entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Firmado por:


Cjal. Julio César Gutiérrez Monje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA




Cjala. Soraya Destre Vaca
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 189 de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

(Barrios: Los Tajibos, Integración, 11 de Octubre, Centenario, Petrolero, Unido, La Rinconada, Unión Amazónica, 23 de Marzo, Pueblo Nuevo).

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vasquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.

